

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. NIT. 900.252.778 – 9	INVITACIÓN PÚBLICA N° CO-001-2026 Fecha: Agosto de 2026 Página 1 de 9
---	--	--

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., debidamente facultada por la Junta de la Empresa, se permite realizar la siguiente invitación:

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN ASFALTITA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES.

VALOR: DOS MIL MILLONES TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.038.099.045) MCTE incluido AIU. todos los impuestos y descuentos de ley o lo que resulte de la adjudicación. Valor obtenido con base en la información contenida en las necesidades específicas de la obra y precios del mercado

FORMA DE PAGO: Se realizará un primer pago como anticipo por el 50 % del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio, entrega de las pólizas correspondientes, plan de inversión del anticipo, entrega de cronograma de obra y certificación bancaria a nombre del proyecto, donde se girarán los recursos que recibe a título de anticipo. **Parágrafo:** Los recursos entregados a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de ahorros separada y exclusiva a nombre del proyecto.

- Pagos parciales según avance de obra, hasta por el 90 % del valor total del contrato, El contratista deberá amortizar el valor del anticipo en cada acta parcial de pago, en un porcentaje igual al porcentaje del avance de la ejecución.
- Un pago final correspondiente al 10% del valor total de la obra con las actas de recibo final y liquidación de la obra.

B.1. Pagos parciales / actas parciales de obra y recibo de la obra:

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes, hitos de cumplimiento previstos por LA EMPRESA, actas de recibo de obra por parte del interventor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el pago final del contrato, se hará una vez el contratista entregue a LA EMPRESA el acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por LA

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. NIT. 900.252.778 – 9	INVITACIÓN PÚBLICA
		Nº CO-001-2026
		Fecha: Agosto de 2026 Página 2 de 9

EMPRESA y sus respectivos anexos, tales como son: informes y soporte de pago de seguridad social.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y el interventor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrenda las Actas, como la del ordenador del gasto de la EMPRESA permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

Se realizará pagos parciales según avance de obra. Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra. Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre-aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de LA EMPRESA la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de LA EMPRESA, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ÉL y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que LA EMPRESA se abstengan de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el Interventor dé el visto bueno.

También deberá antes de cada pago acreditar que ha cumplido con los pagos a la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, según el caso (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002. El pago de los aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura; cuyo cumplimiento lo certificará el interventor. Pero en todo caso, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes tiene la interventoría del contrato, deberá corroborar

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. NIT. 900.252.778 – 9	INVITACIÓN PÚBLICA Nº CO-001-2026 Fecha: Agosto de 2026 Página 3 de 9
---	--	--

para los efectos de cada pago mensual lo siguiente: 1.- Verificación de que hayan sido pagados oportunamente a todos y cada uno de las personas con que tenga vínculo laboral, los salarios correspondientes para el periodo facturado, recargos por trabajo suplementario de acuerdo a las planillas de turnos y prestaciones sociales en los meses que corresponda. 2.- Verificación de que hayan sido pagados oportunamente con respecto de todos y cada uno de las personas con que tenga vínculo laboral, las obligaciones que, por ministerio de la ley, corresponden al empleador como aportes de naturaleza parafiscal y prestacional con destino al Sistema General de Seguridad Social. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

B.2. FACTURA: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

B.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

B.4. PAGO FINAL: Para el pago final correspondiente al 10% del valor del contrato el contratista de obra deberá presentar la aprobación del informe final por parte del interventor; el acta de recibo final de obra, el acta de recibo de la veeduría ciudadana y el acta de liquidación debidamente suscritas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) Meses.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes para la escogencia del contratista y de acuerdo con el monto del contrato a celebrar – El valor es **DOS MIL MILLONES TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA**

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. NIT. 900.252.778 – 9	INVITACIÓN PÚBLICA N° CO-001-2026 Fecha: Agosto de 2026 Página 4 de 9
---	--	--

Y CINCO PESOS (\$ 2.038.099.045) MCTE de o lo que resulte de la adjudicación, el tipo del contrato a celebrar –contrato de obra pública-, las características de los bienes, servicios a recibir y su valor, se aplicara la modalidad de Invitación Pública, la cual se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios que establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan Servicios Públicos Domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.

La presente invitación pública, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de obra de acuerdo con las definiciones establecidas en el Manual de Contratación de la entidad.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA suscribirá a favor de la Empresa Aguas Andaki SA ESP, una garantía que ampare

AMPARO	PERJUICIOS	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento del contrato.	(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Hasta la liquidación del contrato.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	El plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. NIT. 900.252.778 – 9	INVITACIÓN PÚBLICA Nº CO-001-2026
		Fecha: Agosto de 2026
		Página 5 de 9

Devolución y correcta inversión del Anticipo	(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.	100% del valor que reciba a título de anticipo
Estabilidad y calidad de la obra.	Cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

▮ Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- ✓ Tomador o Afianzado: Contratista.
- ✓ Asegurados: el contratista y/o la entidad
- ✓ Beneficiarios: Terceros afectados y/o la entidad
- ✓ Cuantía: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de su expedición.
- ✓ Vigencia: Por todo el periodo de ejecución del contrato y 4 meses más.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN.

- a) Carta de presentación de la propuesta.
- b) Compromiso anticorrupción
- c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. NIT. 900.252.778 – 9	INVITACIÓN PÚBLICA Nº CO-001-2026 Fecha: Agosto de 2026 Página 6 de 9
---	--	--

- d) Copia de la hoja de vida persona natural, formato único y/o función pública.
- e) Copia de la libreta militar del representante legal o persona natural si es hombre menor de 51 años.
- f) Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- g) Registro único de proponentes Rup, no mayor a 30 días de expedición
- h) Certificado de Antecedentes Fiscales.
- i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- j) Certificado de Antecedentes Judiciales.
- k) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- l) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- m) Certificado de existencia y representación legal.
- n) Acta de conformación de la unión temporal o consorcio,
- o) Autorización
- p) Para el presente proceso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.
- q) Garantía de seriedad de la Oferta: De conformidad con el Manual de Contratación.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	10% del monto de la propuesta	Desde el momento de presentación de la propuesta y hasta el momento previsto para el perfeccionamiento del contrato

- r) Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

CAPITAL DE TRABAJO: Los proponentes deberán acreditar un capital de trabajo mayor o igual $\geq 100\%$ P.O.

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Mayor o igual al 100% del P.O.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (AC_n) - \sum (PC_n))$

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. NIT. 900.252.778 – 9	INVITACIÓN PÚBLICA Nº CO-001-2026
		Fecha: Agosto de 2026
		Página 7 de 9

PATRIMONIO: Los proponentes deberán acreditar un patrimonio mayor o igual $\geq 100\%$ P.O.

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Mayor o igual al 100% del P.O.	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum (AT_n) - \sum (PT_n))$

Cuando se trate de propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales la experiencia general mínima exigida, deberá ser acreditada por el representante legal o apoderado de estas.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o del proponente conjunto, no posee la experiencia exigida, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil con experiencia general mínima de diez (10) años.

Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	CUANTIA – SMMLV 2023
30% de los códigos UNSPSC del proceso contractual (acápito 2.3 del pliego de condiciones)	Aportar como experiencia general haber suscrito y ejecutado un (01) contrato de obra cuyo objeto se relacione con construcción y/o Revestimiento y pavimentación de infraestructura, suscrito con entidades estatales y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en SMLV y que registren mínimo el 30% de los Códigos UNSPSC.	715.87 smlv

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. NIT. 900.252.778 – 9	INVITACIÓN PÚBLICA Nº CO-001-2026
		Fecha: Agosto de 2026
		Página 8 de 9

El Proponente debe acreditar experiencia en un (01) contrato de obra civil que CUMPLA las siguientes condiciones:

DESCRIPCION	Nº CONTRATOS	CUANTIA – SMMVLV
Demostrar experiencia en la ejecución de dos (02) contrato de obra civil , cuyo objeto se relacione con mejoramientos en asfaltita natural, suscrito con entidades estatales y/o privadas Suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en SMMVLV.	2	715.87 smlv

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

No.	Cargo	Formación académica	Experiencia
1	Director de Obra	Ingeniero Civil con posgrado especialista o magister en ingeniería y manejo de proyectos.	Experiencia profesional mayor a 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional que demuestre experiencia en pavimentaciones en los últimos 5 años (debe anexar copia del Acta de grado y/o Diploma y Certificado de Vigencia). Dedicación del 30%.
2	Residente de Obra	Ingeniero Civil	Experiencia profesional mayor 10 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional demuestre experiencia en pavimentaciones en los últimos 5 años.(debe anexar copia de la Tarjeta profesional y/o Acta de grado y/o Diploma y Certificado de Vigencia). Dedicación del 100%.
3	Ingeniero Ambiental	Ingeniero ambiental con posgrado en sistemas de información geográfica	Experiencia profesional mayor a 4 AÑOS a partir de la expedición de la matrícula profesional (debe anexar copia de la Tarjeta profesional y/o Acta de grado y/o Diploma y Certificado de Vigencia). Dedicación del 30%.
4	Ingeniero Ambiental	Ingeniero ambiental con posgrado especialización en gerencia de salud ocupacional, estudios en sistemas de HSQ	Experiencia profesional mayor a 10 AÑOS a partir de la expedición de la matrícula profesional (debe anexar copia de la Tarjeta profesional y/o Acta de grado y/o Diploma y Certificado de Vigencia). Dedicación del 100%.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. NIT. 900.252.778 – 9	INVITACIÓN PÚBLICA Nº CO-001-2026
		Fecha: Agosto de 2026
		Página 9 de 9

INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTAS: Podrán presentar las propuestas hasta el día veinticinco (25) de agosto de 2026 a las 06:00 p.m. en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El proponente deberá presentar dos (02) sobres en los cuales incluirá en uno los requisitos habilitantes y en el otro la propuesta económica.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren impedidos o inhabilitados conforme lo determina la Ley.

TIEMPO DE FIJACIÓN: Esta invitación se publica en la página web de la Empresa por el término de mínimo cinco (05) días hábiles.

SELECCIÓN: Sera escogida la propuesta que se ajuste a las necesidades de Aguas Andaki S.A. E.S.P.

Los Estudios Previos se encuentran a disposición de los interesados, para ser consultados, en las instalaciones de la empresa, en la dependencia de la Secretaria general, a partir de la fecha.

Para constancia se firma, a los 18 días del mes de agosto de 2026.


INGRID ALEJANDRA VILLEGAS CALDERÓN
Gerente